



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

Año de la unidad, la paz y el desarrollo

"Cuna de Ayllus y Panakas Reales"

San Sebastián
Comprometidos contigo

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N°327-2023-MDSS/GM-GA

San Sebastián, 02 de octubre de 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN PROVINCIA Y DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTOS:

El Informe N°190-2023-PPM-MDSS, de fecha 17 de marzo de 2023, emitido por el Procurador Publico; Informe N°298-2023-MDSS-C/GM-GA, de fecha 20 de marzo de 2023, emitido por el Gerente de Administración; Informe N°343-SGP-MDSS-2023, de fecha 27 de marzo de 2023, emitido por la Sub Gerente de Presupuesto; Informe N°422-GPP-MDSS-2023, de fecha 28 de marzo de 2023, emitido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto; Informe N°338-2023-MDSS-C/GM-GA, de fecha 28 de marzo de 2023, emitido por el Gerente de Administración; Expediente administrativo CN°1440/23, de fecha 12 de julio del 2023, presentado por José Enrique Espinoza Cebrián representante legal de Roca SAC; Acta N°02-2023 del Comité Permanente para elaboración y aprobación de listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, de fecha 21 de agosto de 2023; Informe N°1536-2023-MDSS-C/GM-GA, de fecha 22 de setiembre de 2023, emitido por el Gerente de Administración; Informe N°1443-SGP-MDSS-2023, de fecha 23 de setiembre de 2023, emitido por la Sub Gerente de Presupuesto; Informe N°1699-GPP-MDSS-2023, de fecha 25 de setiembre de 2023, emitido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley 30305, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del título preliminar de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 46 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27584, Ley que establece Regula el Proceso Contencioso Administrado, aprobado mediante decreto Supremo N°011-2019-JUS que implica el siguiente orden: "El financiamiento se efectúa con cargo al presupuesto institucional de la entidad, aprobado para el año fiscal correspondiente. 2. En caso de no ser suficiente la acción del numeral anterior, el financiamiento se efectúa con cargo a los recursos que resulten de las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que la entidad encuentre necesario realizar, hasta el cinco por ciento (5%) de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con las excepciones señaladas en el artículo 73 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el capítulo I artículo 2 del Reglamento de la Ley N°30137, Ley que Establece Criterios de Priorización para atención del pago de sentencias judiciales, establece que: "6. Deudas no comprendidas en los grupos previos: Obligaciones que no se encuentran incluidas en los criterios previos y que cuentan con sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución";

Que, el capítulo VI artículo 12 del Decreto Supremo N°003-2020-JUS que aprueba el Reglamento de la Ley N°30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, establece que: "12.2. Previa a la sesión el Procurador Público remite a los miembros del Comité permanente el listado de los procesos judiciales en ejecución de sentencia con calidad de cosa juzgada, registrados en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas, 12.4. El presidente del Comité remite a la Oficina General de Administración el listado priorizado aprobado, para que disponga el pago correspondiente, ya sea amortizando o cancelando la deuda, según la programación o disponibilidad del presupuesto institucional";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°174-2023-A-MDSS de fecha 09 de junio del 2023, se RATIFICO el Comité Permanente para Elaboración y Aprobación de Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de sentencias con calidad de Cosa Juzgada de la Municipalidad Distrital de San Sebastián;

Que, en fecha se suscribe mediante Contrato N°84-2015-GM-MDSS, derivado de la Adjudicación directa Pública N°010-2015-CEP/MDSS (PRIMERA CONVOCATORIA) entre la Municipalidad Distrital de San Sebastián y la empresa Roca Sociedad Anónima Cerrada, con RUC N°20101337261, que tiene por objeto la adquisición de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

Año de la unidad, la paz y el desarrollo

"Cuna de Ayllus y Panakas Reales"

*San
Sebastián*
Comprometidos contigo

Unidad de Anestesia con Monitoreo Básico, para la Meta "Mejoramiento de la provisión de Servicios de Salud del Centro de Salud de Túpac Amaru del Distrito de San Sebastián", conforme a las Especificaciones Técnicas y a los Requerimientos Técnicos Mínimos, por un monto de S/.229,992.00 (Doscientos veintinueve mil novecientos noventa y dos con 00/100 soles), a todo costo incluido IGV, con un plazo de ejecución de 45 días calendario;

Que, mediante Informe N°190-2023-PPM-MDSS, de fecha 17 de marzo de 2023, emitido por el Procurador Público de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, Abg. Braulio Fernando Becerra Rojas, informa lo siguiente: "PRIMERO: Que, mediante documento de la referencia, su despacho viene solicitando información sobre el estado del proceso judicial de ejecución de laudo seguido ante el 3° Juzgado Comercial de Lima Ex. 12803-2019, en la cual se dictó distintas resoluciones, siendo así, se procede a detallar las resoluciones más importantes: 1. En el incidente 0 se emitió la Res. N° 03 de fecha 04-11-2019 que contiene el MANDATO EJECUTIVO, la misma que resuelve lo siguiente: "(...) REQUERIR a la ejecutada que cumpla con pagar a la ejecutante: a la suma de la suma de doscientos veintinueve mil novecientos noventa y dos y 00/100 soles, más intereses legales que se devenguen a partir del 8 de abril de 2016 hasta la fecha efectiva de pago, los cuales al 14 de noviembre de 2018, ascienden a la suma de quince mil setecientos treinta y cuatro y 74/100 soles, por concepto de intereses legales; y b. La suma de doce mil ciento sesenta y ocho y 47/100 soles, por concepto del reembolso de los costos arbitrales, con costas y costos del presente proceso, dentro del quinto día de notificado con la presente resolución, bajo apercibimiento de ejecución forzada. (...)", la misma que fue objeto de contradicción y de excepciones, y que sería resuelta con la Res. N° 07 de fecha 08-06-2020. 2. En el incidente 0 se emitió la Res. N° 07 de fecha 08-06-2020 que contiene el AUTO FINAL, la misma que resuelve lo siguiente: "(...) 1. Declarar INFUNDADA la excepción de incompetencia deducida por la demandada.; 2. Declarar INFUNDADA la contradicción formulada. 3. LLEVAR ADELANTE LA EJECUCIÓN conforme a los términos del mandato ejecutivo, sin costas y costos; consentida o ejecutoriada que sea la presente resolución (...)", la misma que fue objeto de recurso de apelación y que sería resuelto en la Resolución N° 02 del cuaderno incidental N° 79, siendo así, se debe aclarar que el cuaderno principal contenido en el incidente 0 continuo su trámite de ejecución. 3. Res. N° 02 de fecha 20-10-2020 emitida en segunda instancia en el cuaderno incidental N° 79 del expediente N° 12803-2019, en la que se resuelve: "(...) 5.1. CONFIRMAR la resolución número Siete, de fecha 8 de junio de 2020, que declaró infundada la excepción de incompetencia deducida por la demandada, infundada la contradicción formulada; y ordena llevar adelante la ejecución conforme a los términos del mandato ejecutivo, sin costas y costos; y SE REVOCA en el extremo referido al pago de S/. 12, 166.74, por concepto de costos arbitrales, REFORMANDO SE DENIEGA EJECUCIÓN sobre el pago de este concepto. (...), seguidamente es objeto de recurso de casación y posteriormente sería resuelto por la Sala Civil Permanente de Lima mediante Resolución S/N de fecha 19-11-2021 y notificada el 21-01-2022, mediante la cual se declararía IMPROCEDENTE EL RECURSO DE CASACIÓN. SEGUNDO: Conforme se tiene del numeral 2, pese a que esta parte apelo, el 3° Juzgado Civil-Comercial de Lima, continuo el trámite de ejecución del mandato, por cuanto, posteriormente dictaría la Resolución N° 10 de fecha 01-09-2020 sobre requerimiento de pago, el mismo que fue objetado varias veces, es más se puso en conocimiento de la Resolución N° 02 que revocaba en un extremo del mandato ejecutivo; posteriormente y pasado tiempo dictaría la Resolución N° 19 de fecha 03-12-2021 que da inicio a la ejecución forzosa que sería objeto de apelación, finalmente el 3° Juzgado Civil Comercial dictaría la Res. N° 23 de fecha 12-12-2022 en la que se dispone procederse con la ejecución. En consecuencia, a la fecha el proceso judicial N° 12803-2019 se encuentra en etapa de ejecución Forzada, y la última notificación que se tiene es de la Res. N° 27 de fecha 03-03-2023 en la que se pone en conocimiento de la Carta N° 1541-2023-BN/3212 expedida por el Banco de la Nación, en la que informa que la MDSS no registra cuentas corrientes con la denominación "Pago de Sentencias Judiciales y a la vez solicita que se le proporcione números de cuenta de la MDSS, así mismo, desconocemos si se trabó embargo alguno en otras cuentas de la MDSS, por cuanto los oficios que gira el Poder Judicial no son puestos en conocimiento de esta parte y el expediente judicial se encuentra en Lima, lo que imposibilita su lectura física (...);"

Que, mediante Informe N°298-2023-MDSS-C/GM-GA, de fecha 20 de marzo de 2023, emitido por el Gerente de Administración, Ing. Armando Mujica Aguilar, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la certificación de crédito presupuestario para el cumplimiento de pago a favor a favor de la empresa ROCA SAC por la suma de S/.229,992.00 soles acorde a lo resuelto mediante las resoluciones N°10 y 19 del Exp. 12803-2019, emitido por el 3er Juzgado Comercial de Lima;

Que, mediante Informe N°343-SGP-MDSS-2023, de fecha 27 de marzo de 2023, emitido por la Sub Gerente de Presupuesto, CPC. Margot Lopez Medrano, informa lo siguiente: "En tal sentido se realiza una breve revisión y análisis del expediente adjunto a este, donde se aprecia la aprobación del comité permanente el listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada según informe N° 1127-GA/YCF-MDSS-2022 de fecha 07/10/2022 donde hace referencia a la carta N° 001-2022-CPEALPODSCCJE que a través



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

Año de la unidad, la paz y el desarrollo

"Cuna de Ayllus y Panakas Reales"

*San
Sebastián*
Comprometidos contigo

de esta fue evaluado y priorizado la mencionada empresa, según Informe N° 3263-SGP- MDSS-2022 de la Subgerencia de Presupuesto donde señala la Disponibilidad Presupuestal para la atención de esta deuda a partir del mes de marzo del año 2023. Por consiguiente cabe indicar que no se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal para el pago íntegro de dicha obligación y para poder garantizar el cumplimiento con lo ordenado por el juzgado se debe programar el pago de manera fraccionada durante 12 meses a partir del mes de Julio del 2023, concluyendo el mes de Junio del año 2024, estrictamente sujeto a Saldos de Balance en el presupuesto Institucional; Con la finalidad de presupuestar el pago de la misma con cargo a la META DE GESTION ADMINISTRATIVA en la Especifica 2.5.5.1.3.1 (...);

Que, mediante Informe N°422-GPP-MDSS-2023, de fecha 28 de marzo de 2023, emitido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Econ. María Milagros Oliart Zamalloa, remite el informe de la Subgerencia de Presupuesto donde indica que respecto al INFORME N° 298-2023-MDSS-C/GM-GA donde solicita certificación de crédito presupuestario para pago de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución a favor de la empresa ROCA SAC por la suma S/ 229,992.00 acorde a lo resuelto según las resoluciones N°10 y 19 del expediente N° 12803-2019 emitido por el 3er Juzgado Comercial de Lima, se le informa que no se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal para realizar el pago de manera integral como indica el Juzgado Comercial de Lima, por lo que se debe realizar la programación del pago de manera fraccionada durante 12 meses iniciando a partir del mes de Julio-2023 finalizando el mes de Junio-2024, conforme a los Saldos de Balance considerados en el Presupuesto Institucional, para ello se adjunta el expediente;

Que, mediante Informe N°338-2023-MDSS-C/GM-GA, de fecha 28 de marzo de 2023, emitido por el Gerente de Administración, Ing. Armando Mujica Aguilar, remite a la Procuraduría Pública Municipal el cronograma de pago a favor de la empresa Roca SAC – carpeta fiscal N°12803-2019;

Que, mediante Expediente administrativo CN°1440/23, de fecha 12 de julio del 2023, presentado por José Enrique Espinoza Cebrián representante legal de Roca SAC, manifiesta lo siguiente: *"Por medio de la presente los saludamos cordialmente y nos dirigimos a Ustedes con la finalidad de recordarles que este mes de julio de 2023 deben iniciar el pago de la primera cuota del cronograma contenido en el Informe N° 338-2023-MDSS-C/GM-GA por el que se obligaron a pagarnos la suma de S/ 229,992.00 soles en el lapso de un año a partir del mes de julio del presente año (...)"*;

Que, en fecha 21 de agosto de 2023, los integrantes del Comité Permanente para elaboración y aprobación de listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, luego de realizar la evaluación de los expedientes sustentatorios de acuerdo a la normatividad vigente que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales por los montos señalados, suscribieron el Acta N°02-2023 aprobando el pago a favor de la empresa ROCA S.A.C., por la suma de S/.229,992.00 (Doscientos veintinueve mil novecientos noventa y dos con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N°1536-2023-MDSS-C/GM-GA, de fecha 22 de setiembre de 2023, emitido por el Gerente de Administración, Ing. Armando Mujica Aguilar, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la reconsideración de emisión de disponibilidad presupuestal para efectuar único pago, por el monto de S/.114,996.00 soles correspondiente al ejercicio fiscal 2023, para dar cumplimiento al pago de la lista de priorización aprobado por el "COMITÉ PERMANENTE PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL LISTADO PRIORIZADO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE SENTENCIAS CON CALIDAD DE COSA JUZGADA Y EN EJECUCIÓN". En el cual se contempla realizar el pago en favor de la empresa "ROCA" SAC, por la suma de S/.229,992.00 soles, acorde lo resuelto mediante las Resoluciones N° 10 y 19 del Exp. 12803-2019, emitido por el 3er Juzgado Comercial de Lima;

Que, mediante Informe N°1443-SGP-MDSS-2023, de fecha 23 de setiembre de 2023, emitido por la Sub Gerente de Presupuesto, CPC. Margot Lopez Medrano, informa que cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/.229,992.00 soles para el pago en su totalidad de la deuda a favor de la empresa Roca SAC, con cargo a Recursos Determinados, Rubro 08 – Impuestos Municipales, Meta: 0044, Clasificador 25.51.31;

Que, mediante Informe N°1699-GPP-MDSS-2023, de fecha 25 de setiembre de 2023, emitido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Econ. María Milagros Oliart Zamalloa, remite el informe de la Subgerencia de Presupuesto donde indica que se cuenta con la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para el cumplimiento al requerimiento judicial con expediente N° 12803-2019-0-1817-JR-CO-03 a favor de la empresa





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

Año de la unidad, la paz y el desarrollo

"Cuna de Ayllus y Panakas Reales"



ROCA S.A.C. por el monto de S/ 229,992.00 para el pago en su totalidad con la fuente de financiamiento Recursos Determinados, Rubro 08 - Impuestos Municipales;

Que, por las consideraciones expuestas de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°27972- Ley orgánica de Municipalidades y de conformidad con lo establecido en Texto Único Ordenado de la Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS; y en concordancia con el ROF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la obligación derivada de sentencia con calidad de cosa juzgada del proceso judicial N°00082-2017-0-1023-JP-CI-01 a favor de la empresa ROCA S.A.C., con RUC N°20101337261, por la suma de S/.229,992.00 (Doscientos veintinueve mil novecientos noventa y dos con 00/100 soles), el cual deberá ser cancelado en una sola armada, en mérito a los documentos que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia Tesorería, que dispongan las acciones administrativas correspondientes, para el cumplimiento del pago conforme la presente resolución considerando la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios realizar las acciones correspondientes para determinar la presunta falta, con la finalidad de precalificar la falta administrativa si es que lo hubiera, por la presunta omisión a los deberes funcionales de los ex servidores públicos de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, por los hechos y actuaciones que dieron lugar a los procesos judiciales en agravio de la municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Procuraduría Pública Municipal, Unidad de Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, Gerencia de Infraestructura y demás instancias pertinentes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías y Sistemas Informáticos la difusión de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

Ing. Armando Mujica Aguilar
CIP. 188764
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN